



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0664-2022-A/MPP.
San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 468-2022-JTSTP/PJ de fecha 14 de julio de 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio de Piura; Informe N° 0126-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 22 de julio de 2022 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1208-2022-OPER/MPP, del 01 de agosto de 2022, de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio de Piura, mediante su Oficio N° 468-2022-JTSTP/PJ de fecha 14 de julio de 2022, comunicó que la Municipalidad de Piura debe cumplir con ejecutar la Medida Cautelar, es decir cumpla con la incorporación a planilla única de trabajadores a plazo indeterminado con su respectiva nivelación remunerativa en base a la que percibe el trabajador César Walter Gordillo Bonilla; Medida Cautelar dentro del proceso, resuelta en la Resolución N° 01 del 30 de abril de 2021 – Expediente N° 03275-2018-88-2001-JR-LA-01, presentada por don **EDUARDO MANUEL FERNANDEZ CASARIEGO**;

Que, mediante Informe N° 126-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 22 de julio de 2022 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **EDUARDO MANUEL FERNANDEZ CASARIEGO**, con la que percibe su homólogo que realiza la misma función el trabajador César Walter Gordillo Bonilla, siendo esta de S/ 1,530.00 a S/ 2,791.19 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 1208-2022-OPER/MPP, de fecha 01 de agosto de 2022, solicitó que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal efectúe las acciones pertinentes y se nivele la remuneración del demandante don **EDUARDO MANUEL FERNANDEZ CASARIEGO**, con la que percibe su homólogo que realiza la misma función el trabajador César Walter Gordillo Bonilla, siendo esta de S/ 1,530.00 a S/ 2,791.19 soles mensuales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0664-2022-A/MPP.
San Miguel de Piura, 03 de agosto de 2022.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha ambas del 03 de agosto de 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 30 de abril de 2021, recaída en el Expediente N° 03275-2018-88-2001-JR-LA-01, que declara fundada la Medida Cautelar dentro del Proceso; en consecuencia:

- Nivelar Provisionalmente la remuneración de don **EDUARDO MANUEL FERNANDEZ CASARIEGO**, con la que percibe su homólogo que realiza la misma función el trabajador César Walter Gordillo Bonilla, siendo esta de S/ 1,530.00 a S/ 2,791.19 soles mensuales; mientras se resuelve en forma definitiva el proceso principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE

